



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203-2024-A-MDSP-C.

San Pablo, 04 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS -CUSCO.

VISTO:

Mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA JEFATURAL N°002-2024-ORC/GM/MDSP.C, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Prof. Ruth Mery Quispe Marroquín, jefe de Registro del Estado Civil, quien AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL, conforme los actuados expedidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la ley N°27972, ley orgánica de las Municipalidades expresa que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de declarar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil; lo que concurra con lo complementado en el artículo 260° del código civil;

Que, mediante al artículo 42° de la ley orgánica de municipalidades estipula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a la Ley".

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión de dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción.

Que, el artículo 260° del Código Civil, "DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO", EL alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo", en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al alcalde celebrar matrimonio civil el día Domingo 15 de diciembre del 2024, a horas 09:00 a.m., es necesario delegar esta facultad al regidor Sr. MAXIMILIANO CRUZ CRUZ.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA JEFATURAL N°002-2024-ORC/GM/MDSP.C, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Prof. Ruth Mery Quispe Marroquín, Jefe de Registro del Estado Civil, quien AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL, conforme los actuados expedidos.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20 Inc. 6) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al SR. MAXIMILIANO CRUZ CRUZ, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, la facultad de celebrar el matrimonio civil, que contraerán Don. WILLIAN CALCIN CCOPA y Doña ROSALIA LOPEZ QUISPE, el día Domingo 15 de diciembre del 2024, a horas 09:00 a.m, en la comunidad de Huarocani del Distrito de Sa Pablo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro Civil y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de lo dispuesto de la presente Resolución, a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión y dar a conocer la presente Disposición a las Instancias competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- GM
- Registro civil
- Regidor
- Portal de Transparencia
- Archivo

Por un Cambio Responsable

